

- APERTURA DE NUEVOS HUECOS: Se señalan en los **alzados** las **determinaciones** que indican la localización de nuevos huecos que se pueden abrir en las fachadas o medianeras para evitar los paños ciegos de dimensiones excesivas, según los artículos 5.3.25 y 5.3.26 de la ordenanza. Se señalan también en la **planta de estado actual de cubiertas** para reflejar los paños ciegos en los que deberán abrirse nuevos huecos.

- HUECOS, POR LA FORMA Y DIMENSIONES: Se señalan en los **alzados** como **elementos impropios** aquellos huecos que por su forma y/o dimensiones se hallen en desacuerdo con el artículo 5.3.26 de la ordenanza.

- TRATAMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS: Se señalan en los **alzados** como **elementos impropios** las fachadas o medianeras cuyos revestimientos sean inadecuados en aplicación del artículo 5.3.27 de la ordenanza. Se señalan también en la **planta de estado actual de cubiertas** aquellos que no aparecen en las fachadas.

- CUERPOS VOLADOS: Se señalan en los **alzados** como **elementos impropios** los cuerpos volados (balcones, miradores, aleros, tejadillos, etc.) que por su diseño, colores o materiales se hallen en desacuerdo con el artículo 5.3.23 de la ordenanza.

- CERRAJERÍA: Se señalan en los **alzados** como **elementos impropios** aquellos elementos de cerrajería (barandillas, rejas, cancelas, etc.) que por su diseño, colores o materiales se hallen en desacuerdo con el artículo 5.3.27 de las ordenanzas.

- CARPINTERIA: Se señalan en los **alzados** como **elementos impropios** las carpinterías que por su diseño, colores o materiales se hallen en desacuerdo con el artículo 5.3.27 de las ordenanzas.

- OTROS ELEMENTOS: Se señalan en los **alzados** como **elementos impropios** aquellos no incluidos en apartados anteriores y que por su diseño, colores o materiales se hallen en desacuerdo con las ordenanzas (zócalos, etc.)

3. CONDICIONES DE LOS PARAMENTOS DE CUBIERTA.

Se refiere a las condiciones que deben reunir los paramentos de cubierta de las edificaciones, señalando en la **planta de estado actual de cubiertas** los **elementos impropios** en aplicación de la Ordenanza de la Edificación.

- MATERIALES: Se señalan como **elementos impropios** los paños de cubierta que por sus materiales (teja, fibrocemento, etc.) se hallen en desacuerdo con el artículo 5.3.18. de la ordenanza.

- CUERPOS CONSTRUIDOS O AÑADIDOS: Se señalan como **elementos impropios** los volúmenes edificadas (excepto áticos), depósitos, chimeneas y otros elementos ubicados en la cubierta de las edificaciones que se hallen en desacuerdo con el artículo 5.3.19 de la ordenanza.

4. NIVEL DE CATALOGACIÓN Y GRADO DE PROTECCIÓN.

Se refiere a los **niveles de catalogación** de las edificaciones incluidas en la Ordenanza Gráfica. Cada nivel de catalogación lleva asignado un **grado de protección** con las correspondientes intervenciones permitidas, condicionadas y prohibidas.

Los niveles de catalogación y grados de protección se representan con un código de color, estableciendo un color para cada grado de protección, el cual se grafía para cada parcela en una banda situada bajo los alzados de manzana.

Bajo esta banda, en un recuadro se rotula el nº de ficha de catálogo, en el caso de que la edificación esté catalogada. En el mismo recuadro, en la parte inferior, se indica el nº de plantas permitidas, que se corresponde con el de la **planta de ordenación**.

La Ordenanza Gráfica se entrega también en base informática para hacer posible futuras modificaciones en la misma. Los ficheros de dibujo, realizados en el programa AUTOCAD 14, tienen la extensión *dwg* y se numeran con el mismo código que las hojas del nº 01 al nº 31. El plano guía está contenido en el fichero *Manzanas.dwg*.

Peñíscola, 31 de Julio de 1998

Por el equipo redactor



Fdo. : Pepa Balaguer Dezcallar

Coordinador Ayuntamiento

Fdo. : Guillermo Font Suay